

DR 29 704

Y la quinta y última parte del programa es descentralización e integración. Bien, esto se refiere a las cuestiones de la Hacienda Pública en niveles geográficos o niveles políticos inferiores o superiores al aparato estatal, que es lo que estamos viendo. Entonces sabemos que la Hacienda Pública debe llegar al ciudadano a veces de una forma muchísimo más cercana, como puede ser a través del municipio, simplemente pues la Hacienda Municipal o, en el caso de España, de las cuestiones relativas a la financiación autonómica.

En otros países se habla de federalismo o de estructura federal. En general, lo que vamos a hablar es de una Hacienda Pública descentralizada, es decir, no solo la que remite al aparato estatal de ingresos y gastos públicos, sino a aparato de corte geográfico o político de un marco inferior al Estado. Pero también vamos a hablar de los procesos de integración, es decir, de un aparato supraestatal, como pueden ser los procesos de integración económica de grandes magnitudes comerciales, como puede ser la Comunidad Europea.

En fin, vamos a ver todas estas cuestiones desde un punto de vista económico sustancialmente también. Y, por último, el programa termina. Aunque no viene como tal especificado en una parte específica, hay una referencia a toda la historia del pensamiento financiero en el tema treinta y último del programa, que tiene cierto interés por cuanto nos repasa todos los sujetos agentes del pensamiento de la actividad financiera que hemos visto a lo largo del texto.

Pues vamos a ver toda la teoría de la actividad financiera desde los clásicos hasta la más reciente doctrina económica. ¿Cuál es el material didáctico y qué bibliografía debe manejar el alumno a la hora de estudiar este amplio programa? Sí, el material didáctico, en primer lugar, lógicamente empieza por la adquisición del programa de la asignatura y una lectura muy atenta de su introducción, donde aparecen todas las cuestiones relativas a cómo estudiarla, cuáles son sus partes principales, aunque hemos hablado algo de ello aquí. Entonces, es inexcusable una lectura atenta del programa de la asignatura.

Y, a continuación, evidentemente, nos tenemos que remitir al texto, a un texto básico al cual se ajusta el programa bastante fielmente. Se trata del manual de los profesores García Villarejo y Salinas Sánchez, editado en la editorial Tecnos y que se llama Manual de Hacienda Pública General y de España. En el libro vienen otras bibliografías recomendadas, otros textos de apoyo o complementarios, pero este sería el más básico en ese aspecto.

Hay que hacer una observación, que es que hay una edición reciente, es decir, hay una segunda edición editada en este mismo año de 1993 y por eso llamamos la atención al alumno de que, en principio, si es posible, no adquiera el ejemplar que pertenece a la última reimpresión del 92, sino a la segunda edición del 93, porque la segunda edición del 93 introduce algunas novedades, no sustanciales, pero sí, sobre todo, es una apuesta del día, no solo doctrinal, sino sobre todos los grandes cuadros macroeconómicos que se realizaban y se realizan en este texto, pues se cerraban en la edición anterior hacia 1984-1983. Estos nuevos textos ya los

cierra, pues, prácticamente a 1991-1992, con los cuales los datos son de mucha más actualidad y el libro adquiere muchísima más relevancia. Y, finalmente, son recomendables, dado la estructura de exámenes, los cuadernillos.

Hay unos cuadernillos simplemente mecanografiados y distribuidos por la cátedra y que en los centros asociados los tutores tienen a disposición del alumno, que constan de unas preguntas cortas en número de doscientas y pico por cada parte, por cada parcial de la asignatura para febrero y para junio, y que responden a unas preguntas de tipo breve, de respuesta en cinco, seis, siete líneas, que pueden ser orientativas, repito, orientativas, meramente orientativas, para hacer una demostración de lo que puede ser objeto de examen. El examen consta de una primera parte, que son seis preguntas cortas, insisto, a responder en seis o siete líneas, de carácter más o menos decisorio, en un 60% para la nota final, y un tema largo a elegir de dos, un tema de desarrollo a elegir de dos, que puede tener cualquier relación con el programa y que no se ajusta, en principio, a ningún epígrafe del mismo. Entonces, pues, como digo, los cuadernillos de preguntas son bastante orientativos respecto al tipo de formulación que se suele realizar, y con eso quedaría, más o menos, cubierto el aspecto de material didáctico.

Pues, ya nada más. Muchísimas gracias, profesor Pablo de Diego. Creo que con su intervención, pues, ha dado unas ideas más claras a los alumnos de lo que es la Hacienda Pública y lo que van a estudiar en este curso.

Gracias y buenas noches. Están escuchando el primer espacio de Revista de Derecho en el presente curso académico. La revista es un programa de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que tiene como objetivos la ayuda, motivación e información del alumno, y precisamente los siguientes minutos van a estar dedicados a conocer qué materias son objeto de estudio en el derecho administrativo.

Buenas noches. Contamos con la presencia en estos minutos del director del Departamento y Catedrático de Derecho Administrativo de la UNED, don Ramón Parada Vázquez, y del profesor don Jesús Prieto, también de Administrativo. En primer lugar, el profesor Parada Vázquez quería dar un saludo a los alumnos de esta disciplina, ¿no es así? Pues sí, en la radio siempre se aprovecha para saludar, ¿no? O sea que yo también quiero saludar a los que me escuchan, a los alumnos de Derecho Administrativo, desearles una buena entrada y mejor salida de esta asignatura, que espero que sea provechosa su presencia en la misma, y bueno, decirles muy brevemente que esta asignatura, como saben, se compone de dos cursos, uno en tercero y otro en cuarto, y que la organización del área se basa en atribuir la responsabilidad de cada curso a un profesor titular.

En Derecho Administrativo I, el que dirige a los restantes profesores y los coordina es el profesor Jesús Prieto, y en segundo curso la coordinadora es la profesora titular Blanca Lozano. En fin, ellos son los que, con plena responsabilidad, controlan a los demás profesores y asumen, en fin, la tarea directa de gestionar este curso. Hay además, que en el área de Derecho Administrativo, otras responsabilidades en otras facultades, en la Facultad de Ciencias Políticas,

en la Facultad de Ciencias Económicas, donde ya hay otros profesores también especialmente destacados, y que tienen esta misión que a ellos les corresponde.

Yo creo que lo mejor es dejar la palabra, por consiguiente, al profesor coordinador de Derecho Administrativo I, que es el profesor Jesús Prieto. Yo simplemente, pues, insisto en que les deseo una buena estancia y mejor salida, toda clase de éxitos en esta asignatura, y me ofrezco y me ponga a su disposición para todo aquello que necesiten. En fin, ahora les dejo en manos del profesor Jesús Prieto.

Efectivamente. Vamos a hablar con el profesor Jesús Prieto, que, como usted ha dicho, es el coordinador de la disciplina de Administrativo I, para que nos cuente en estos minutos algunos aspectos organizativos y de metodología de esta asignatura. Profesor Prieto, ¿cómo está organizado y quiénes integran el departamento? Buenas noches.

Yo también deseo comenzar saludando a los alumnos y agradeciendo al catedrático de la asignatura y a todo el departamento que nos había querido acompañar hoy aquí. En parte, esta pregunta ya la ha respondido en sus líneas generales el profesor Parada. Por tanto, pues, voy a hacer alguna precisión de detalle.

Derecho Administrativo, que es un área de conocimiento, comparte departamento en la Facultad de Derecho de la UNED con otras dos áreas de conocimiento, como probablemente ya saben nuestros alumnos, que son Derecho Canónico y Derecho Internacional Público. Este departamento está presidido por el profesor Ramón Parada. En concreto, en el área de Derecho Administrativo estamos doce profesores que actuamos colegiadamente, decidimos todos, bajo la dirección del profesor Parada, todas las cuestiones generales que afectan a las asignaturas, pero que no obstante, como también se les ha dicho hace un momento, hay una organización por asignaturas para la gestión de los asuntos específicos de ellas.

El área tiene en concreto cinco asignaturas, dos en la Facultad de Derecho, Derecho Administrativo 1 y Derecho Administrativo 2, que son las que dan el grosor de los alumnos. Luego tiene dos asignaturas con menos alumnos, pero también con un número importante en la Facultad de Económicas, en Derecho Administrativo Económico de la Facultad de Económicas y la Facultad de Empresariales. Y tiene una asignatura más pequeña en la carrera de Políticas, Derecho Administrativo.

Al frente de cada asignatura hay un profesor coordinador, en concreto a mí me ha correspondido, en el presente curso académico, llevar la coordinación de la asignatura Derecho Administrativo 1. Y en esta asignatura hay otros profesores, están escritos en concreto este año, la profesora Carmen Fernández, el profesor Ramón País, el profesor también Diego Cámara y el profesor Manuel Trenzal. Bien, este es el equipo humano de la asignatura que va a atender, que pretende atender a los alumnos que nos están escuchando. Pues sí, me parece, vamos a pasar a una cuestión que puede resultar realmente de interés a sus alumnos y es saber qué es lo que se estudia en el programa de Derecho Administrativo 1, qué es lo que se exige, qué conocimientos deben adquirir en este curso.

Bien, todos los profesores tendemos a decir que nuestras asignaturas son muy importantes. Yo no voy a dejar de hacerlo tampoco ahora. El Derecho Administrativo 1, en concreto, es una asignatura nuclear en la carrera de Derecho.

Es aquella asignatura en la que se estudia la organización de las administraciones públicas y las relaciones de éstas con los particulares. Y es importante, es nuclear, porque es algo así como el derecho común del derecho público parecido como dice el profesor Parada en la introducción, muy sustanciosa, que aconsejo a todos los alumnos que lean inmediatamente, si no lo han hecho ya, al programa de la asignatura. Digo que es algo así como el derecho común del derecho público, parecido a lo que el derecho civil es al derecho privado.

Es su elemento básico y modular. El Derecho Administrativo es además el tronco del que han nacido otras disciplinas jurídicas, como es, por ejemplo, el caso del derecho fiscal. ¿Qué se estudia en Derecho Administrativo? Pues en Derecho Administrativo 1 se estudian las fuentes del derecho, especialmente los reglamentos, que es la fuente de origen administrativo.

Se estudia también la organización del Estado y de las restantes administraciones públicas, las comunidades autónomas, las provincias, los municipios, las corporaciones profesionales, las cámaras, organismos autónomos, etcétera. Se estudian las relaciones de estas administraciones con sus funcionarios, es decir, el empleo o función pública. Se estudian los actos de las administraciones públicas.

Se estudian los contratos que celebran, los procedimientos administrativos, las clases de actividad de las administraciones públicas, son la clásica distinción, pues se estudia la actividad de policía, de fomento, de servicio público, la sancionadora, la arbitral. Se estudia la expropiación forzosa, la responsabilidad de la administración, los recursos administrativos y los procesos para defenderse entre las administraciones públicas, es decir, los procesos contenciosos administrativos, el recurso de amparo y ahora incluso los recursos y procesos de la administración y el tribunal de las comunidades europeas. Esto es la parte general del Derecho Administrativo que se incluye en la asignatura de Derecho Administrativo 1. La parte especial y también algo de parte general, porque el plan de estudios actual está, el Derecho Administrativo está muy comprimido en él, digo que parte de esa parte general queda, no obstante, para segundo curso, en el que también se estudian materias especiales, parte especial, según lo denominamos.

Querría decir a los alumnos, querría avisarles de que esta materia de Derecho Administrativo 1 es especialmente difícil y compleja, no quiero que se llamen a engaño, y es especialmente difícil y compleja porque, como acabo de explicar, es parte general. Este concepto ya lo conocen porque es un concepto que han aprendido en Derecho Penal, que hay parte general, parte especial, también este concepto lo utilizan en Derecho Civil y han accedido ya algunas asignaturas a la parte general de Derecho Civil en segundo curso. Pues bien, ahora se enfrentan por primera vez a la parte general de una materia nueva, en la que se estudian instituciones muy abstractas y que obedecen a un proceso de racionalización jurídica muy

complejo.

Por tanto, no es fácil la materia, no es fácil. Por otra parte, también hace que esta materia sea difícil, también contribuye a ello el hecho de que no tienen antecedentes. En los cursos anteriores, en los dos cursos que normalmente ya habrán realizado los alumnos que me están oyendo, no han tenido un Derecho Romano como ocurre en relación con el Derecho Civil.

Los alumnos cuando estudian Derecho Civil por primera vez en segundo derecho ya saben algo de lo que van a estudiar por el Derecho Romano, el Derecho Romano es una base. En cambio, el Derecho Administrativo no tiene, ni en el primero ni en el segundo curso, un antecedente. Y luego, por otro lado, ya dije también hace un momento que estamos ante un programa muy apretado.

El Plan de Estudios es un plan de estudios antiguo que responde al estatuto del desarrollo de la ciencia del Derecho Administrativo y del derecho positivo que afecta a la administración pública y un momento histórico que ha quedado muy atrás en el tiempo. Hoy el Derecho Administrativo es desde el punto de vista científico y doctrinal mucho más extenso que cuando se aprobó el Plan de Estudios y el Derecho Positivo, las leyes, los reglamentos del Derecho Administrativo son muchísimos numerosos también. Y esto obliga a que debamos comprimir excesivamente la materia en el programa, lo cual añade efectivamente cierta complejidad.

Usted lo acaba de decir, profesor Prieto, que esta disciplina es difícil y compleja. Entonces, ¿podría orientar a sus alumnos cómo estudiarla? ¿Qué libros y qué material didáctico cuenta para su comprensión? Esta materia tiene un programa que los alumnos deben adquirir, deben hacerse con él inmediatamente. Un programa que, como dije antes, hay una introducción extensa, una presentación de la asignatura.

No porque esté aquí quiero que se entienda como una alabanza inmerecida. Es una presentación excelente y ahí se explica cuáles son los materiales didácticos con los que deben hacerse los alumnos para preparar la asignatura. Como se dice en uno de los apartados de esa presentación, el programa de la asignatura se puede seguir, se puede desarrollar por los libros publicados por el profesor Parada.

Están editados en la editorial Marcial Pons. Derecho Administrativo, se titulan los dos, uno parte general y el segundo tomo Organización Administrativa y Empleo Público. Quiero llamar la atención muy expresamente, de quienes me están escuchando, para que no acepten, si se dirigen a las librerías o si los van a estudiar en bibliotecas, no acepten ediciones anteriores al año 1993.

Otros años quizás no pusiera este énfasis, pero este año es importante porque, como saben, porque ha sido noticia de prensa, el año pasado se aprobó una nueva ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, de 26 de noviembre de 1992, que ha abarrido materialmente todos los textos de derecho administrativo anteriores. Es una ley que ha incidido como un vendaval en los programas y no se puede

estudiar esta materia, la parte general del derecho administrativo, los actos, los recursos, el procedimiento, etcétera, sino por la nueva ley, por tanto, tienen que hacerse con manuales que estén ajustados ya a la nueva ley. El que estos libros del profesor Parada sean los libros recomendados y son libros que se ajustan, están muy próximos en sus epígrafes al programa de la asignatura, no significa que el departamento no acepte, lo digo entre comillas verbales, no acepte el estudio por otros manuales.

Por supuesto que la libertad de cátedra ampara también el derecho de nuestros alumnos a preparar la materia por cualquier otro manual al uso que hay en el mercado. Numerosos, precisamente en los últimos años, han proliferado estos manuales, porque antes había pocos, ¿no? Como pueden ser, por citarles en memoria algunos, sin ánimo exhaustivo, por los del profesor García Enterría y Tomás Ramón Fernández, el profesor Julián Santamaría, el profesor González Navarro. Querría también, dentro de los materiales diásticos, hacer una recomendación encarecida a los alumnos, y es que se acostumbren a manejar los códigos de legislación.

Tienen varias alternativas. Pueden bien hacerse con las leyes básicas, que por una lectura somera del libro podrán deducir cuáles son, por supuesto, entre ellas, la primera de todas, la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento administrativo común. Bueno, pueden ser media docena de leyes, o sea, esas se añadirían por la ley de expropiación forzosa, la ley de contratos del Estado, etcétera.

O bien, pueden también, lo cual les facilitará la adquisición de códigos de legislación para el estudio de este año y del próximo año, pueden hacerlo por la adquisición de códigos generales del derecho administrativo, de los que hay también varias publicaciones en el mercado. El profesor Ramón Parada tiene también editado un código que recoge con generosidad y amplitud toda la legislación necesaria para el estudio de la materia del presente curso, que se llama Código de Derecho Público, editado también por Marcel Pons, y del que hay una edición actualizada al presente año 1993, en la que, por supuesto, se recoge esa ley importante a la que me he referido ya en momentos anteriores, la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Y ya, para cerrar la presentación de la asignatura de Administrativo 1, unos minutos, aunque sean breves, dedicados a los exámenes.

¿Cómo son los exámenes de la materia? Es día tarde y veo la luz roja que me avisa que debo terminar pronto y, no obstante, deseo hacer algunas observaciones, aunque sean breves, en relación con los exámenes, porque es una cuestión práctica que interesa mucho a los alumnos de nuestra asignatura. El sistema de examen de esta asignatura va a ser similar al de los cursos anteriores. Digo similar al de los cursos anteriores a unos alumnos que probablemente no hayan tenido experiencia con la asignatura, pues porque la mayoría de los alumnos son repetidores.

Por tanto, voy a aclarar cuál era ese sistema de los cursos anteriores. El examen en nuestra asignatura es un examen de escritura y de redacción. Es un examen en el que no hay parte tipo

test, porque pensamos que una asignatura que responde a un sistema de racionalidad tan elevada y tan lógica como es el derecho administrativo no se puede resumir en unos ítems en los que el alumno tenga que seleccionar y poner unas clases.

Ni tampoco, por el momento, hemos querido introducir el sistema de casos prácticos también al uso en otras asignaturas. Nuestro examen consiste en preguntas, un desarrollo medio extenso, que suelen coincidir, aunque no necesariamente con epígrafes, del programa y que buscan conocimientos básicos, buscan que los alumnos demuestren que dominan la sustancia medular del derecho administrativo. No con esto quiero decir, y quiero avisar a los alumnos también de ello muy enfáticamente, que en nuestro departamento sigamos un sistema de quinielas.

En la asignatura nos atenemos rígidamente al principio que llama el profesor Parada en la presentación de la asignatura en el programa, a la que me he referido varias veces, el principio que llama de inderogabilidad de los programas de la UNED, que siempre se exigen completos y a la hora del examen también esos programas. Por eso, les recomiendo que si encuentran compañeros que quieren darles consejos de que estudien sólo una parte del programa o que hagan una selección de preguntas, que probablemente se encuentren con la sorpresa de que luego esas preguntas no sean... Pues con esta breve introducción a la asignatura y presentación y las recomendaciones que ha hecho el profesor Jesús Prieto y la intervención también del director del departamento de Ramón Parada Vázquez, damos por finalizados estos minutos de Derecho Administrativo 1. Muchas gracias a los dos y buenas noches.